

«1. Aprobar la Bandera Municipal de esta villa, conforme al diseño seleccionado, que obra en el expediente tramitado al efecto y cuya descripción es la siguiente:

Composición:

Colores: Amarillo, azul, rojo y verde.
Tres estrellas de plata.

Interpretación:

Amarillo: Simboliza el sol naciente, cuyos primeros rayos inundan las cumbres más altas de la Sierra del Pozo.

Azul: Simboliza el agua, tan abundante en nuestros manantiales serranos, en el río, en los canales y en el Pantano de la Bolera. También simboliza el azul nítido, limpio e intenso de nuestro cielo serrano.

Rojo: Es el color más representativo del valor, de la fuerza y de la sangre; cualidades innatas de los habitantes del Pozo.

Verde: Es el color de nuestros campos de regadío y de la riqueza de sus frutos. También representa el verde de nuestra inigualable y sin par Sierra del Pozo.

Tres estrellas de plata: Simbolizan a los tres núcleos de población existentes en el Municipio: Pozo Alcón, Fontanar y el Poblado de la Bolera».

Dicho acuerdo de conformidad con lo previsto en artículo 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, se somete a información pública durante el plazo de 20 días.

Pozo Alcón, 9 de septiembre de 1998.- El Alcalde, Miguel Toral González.

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 3615/98).

Don Juan Casado Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27.10.1998, el expediente relativo a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se procede al preceptivo trámite de información pública, a efectos de alegaciones y reclamaciones, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el último Boletín Oficial en que aparezca: BOJA o BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Canena, 29 de octubre de 1998.- El Alcalde, Juan Casado Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3747/98).

Don José Luis García Fraile, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998, acordó aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial «La Zahurda», redactado por doña M.^a Teresa Escrbano Domínguez y promovido por el Excmo. Ayuntamiento

de Albaida del Aljarafe, incluyendo el Polígono núm. 1 del citado Plan Parcial.

Que al incluirse el citado Polígono núm. 1, se produce un cambio sustancial del Proyecto inicialmente aprobado que hace necesario un nuevo período de información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 25 de junio, y Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento Andaluz.

Albaida del Aljarafe, 18 de noviembre de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Luis García Fraile.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

CORRECCION de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 84, de 28.7.98).

Tomás Fernández Domínguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

EDICTO

Advertido error material o de hecho en el texto de las bases publicadas en el BOJA núm. 84, de 28 de julio, y en el BOP núm. 150, de 1 de julio, a través del presente anuncio se procede a su corrección.

En el Anexo 4-1, apartado 5.º, donde dice: «marcas mínimas: 8 segundos para hombres», debe decir: «marcas mínimas: 8,5 segundos para hombres».

Villanueva de los Castillejos, 29 de octubre de 1998

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

ANUNCIO de bases.

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Recaudación y Contabilidad, por el sistema de concurso-oposición libre, se convoca dicha plaza con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza para Auxiliar de Recaudación y Contabilidad, de Administración Especial de este Ayuntamiento, encuadrada en la subescala de igual nombre y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, nivel 14, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Admi-

nistración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, dirigidas al Sr. Alcalde, en las que se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de Entrada de documentos durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el BOE, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Granada.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún requisito, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite, siendo excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38.4 de la LRJAP.

El modelo de instancia se adaptará al recogido en el Anexo II de las presentes Bases.

Los derechos de examen serán de dos mil quinientas pesetas (2.500 ptas.) y se ingresarán en la cuenta corriente número 3023-0078-02-7000003725 de la Caja Rural de Cúllar Vega a nombre de Ayuntamiento de Cúllar Vega. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia.

Se acompañará asimismo certificado acreditativo del requisito previsto en el último párrafo de la base segunda.

4. Proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de un mes, el Sr. Alcalde dictará Decreto declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la LRJAP, se conceda a los aspirantes excluidos, así como el lugar y fecha concreta del comienzo de los ejercicios.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Tribunal.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo VI de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 22 de enero de 1991, publicada en el BOJA núm. 7, de fecha 29 de enero de 1991, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante y sustituto, nombrados por la Delegación de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en Granada.

- Un representante del profesorado oficial y su sustituto, que se solicitarán de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

- Un representante del profesorado oficial y su suplente, cuyo nombramiento se solicitará al CEMCI.

- Un funcionario designado por el Colegio Oficial Provincial de Funcionarios con habilitación de carácter nacional y su suplente.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse o actuar sin la asistencia al menos de tres de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJAP o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o escala del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

La realización de las pruebas comenzará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que resulte del sorteo que se realice por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días. Una vez comenzadas, la celebración de las restantes pruebas se anunciarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales correspondientes a los efectos que procediera.

7. Proceso selectivo.

Como norma que afecta a las dos fases se establece que previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

Antes de realizar el primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de ésta, con una antelación al menos de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

Fase de oposición. En la fase de oposición el procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios en el caso de que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Serán calificados por cada miembro del Tribunal de 1 a 10 puntos, siendo la media de cada ejercicio el cociente de dividir el total por el número de examinadores.

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples, tipo test, ela-

boradas por el Tribunal, de las que sólo una será correcta. Cincuenta preguntas se referirán al temario comprendido en el Anexo I, Grupo 1, de esta convocatoria, a razón de, como mínimo, dos preguntas por tema; y las treinta restantes del Anexo I, Grupo 2.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de setenta y cinco minutos.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema entre los correspondientes al Anexo I, extraído públicamente al azar en el momento inmediato anterior al inicio de la prueba.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de sesenta minutos.

El ejercicio será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

- Tercer ejercicio: De carácter obligatorio a todos los aspirantes.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal relacionados con las materias que forman el temario. El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de hora y media.

El ejercicio será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Los tres ejercicios tienen carácter eliminatorio, calificándose cada uno de 0 a 10 puntos.

La calificación final de los opositores en esta fase vendrá determinada por la media de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

En la fase de concurso, las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y se harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio, resultando nula toda aplicación de los puntos de la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios en la fase de la oposición.

Fase de concurso. En la fase de concurso la valoración de méritos, que no servirá para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizará por el Tribunal conforme a lo contemplado en esta base, no superando la puntuación del concurso el 40% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, valorándose los méritos profesionales de la forma siguiente:

Por méritos profesionales, se valorará por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual o similar contenido en la Administración Pública Local, acreditándose mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,035 puntos, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose las fracciones.

A estos efectos, no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose, en su caso, aquéllos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El resultado final del concurso-oposición vendrá determinado por la suma de la media de puntuaciones de la totalidad de los ejercicios y de la calificación de la fase de concurso, si la hubiere. En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si persistiera, de los siguientes por su orden.

8. Listas de aprobados.

Una vez dada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el lugar de la celebración del último ejercicio

el nombre de los opositores aprobados, no pudiendo declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. La propuesta se elevará a la autoridad competente.

9. Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar de la realización de la notificación del nombramiento a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

10. Actuaciones del Tribunal.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás legislación concordante.

ANEXO I

Grupo 1. Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Estructuras y contenido. Los Derechos y Deberes fundamentales.

2. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. La Administración Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructuras y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran. El Municipio: Elementos, organización y competencias. La Provincia. Relaciones de las Administraciones Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

6. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

7. Funcionamiento de los órganos locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Formas de la actividad Administrativa Local. Intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos: Fomento, servicios públicos y policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

8. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

9. Los contratos administrativos en la esfera local: La selección del contratista.

10. La atención al público. Derechos de los ciudadanos a la información: El acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativos.

11. El acto administrativo: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

12. El procedimiento administrativo: Concepto y regulación. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El Procedimiento administrativo local. Documentos administrativos. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Las certificaciones.

Grupo 2. Materias específicas

13. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

14. Los presupuestos locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen jurídico del gasto público local.

15. Sistema de contabilidad de las Entidades Locales. Normativa reguladora. Principios, fines y normas de valoración. Documentos, libros y registros contables.

16. La Tesorería: Concepto, caracteres y funciones. La gestión financiera.

17. La gestión recaudatoria: Concepto, caracteres y contenidos. Períodos. Normativa reguladora. Ejercicio de las competencias recaudatorias: Competencia y orden de recaudación.

18. Extinción de las deudas. El pago, legitimación. Lugar, tiempo e integridad. Requisitos formales, medios y justificantes. Aplazamiento y fraccionamiento. Otras formas de extinción de las deudas.

19. Recaudación en período voluntario: Normas generales. Recaudación voluntaria de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Ingresos en las Cajas y en entidades colaboradoras.

20. El procedimiento de apremio: Concepto. Naturaleza jurídica. Fundamento. Iniciación del procedimiento y período ejecutivo. El recargo de apremio. Los intereses de demora.

21. El embargo de bienes: Concepto y caracteres. La providencia de embargo. El embargo de dinero efectivo. Embargo de valores, créditos, derechos, sueldos, salarios y pensiones.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Don/Doña DNI
Lugar a efectos de notificaciones
Población Código Postal
Provincia Teléfonos de contacto
Edad Nacionalidad

Convocatoria Fecha BOE

Titulación

Documentación que se adjunta:

1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

3. Documentos que justifican méritos o servicios a tener en cuenta en la fase de concurso

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de 199...

Firma

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada).

Cúllar Vega, 30 de julio de 1998.- El Alcalde, Juan Antonio Segura Terribas.

ANUNCIO de bases.

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA MISMA EN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1997

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se hace público que la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1997, entre otros adoptó acuerdo de convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en el plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1997 con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en el Grupo D, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, dotada presupuestariamente según legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Ser mayor de 18 años de edad, y no haber cumplido los 30 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones y tener una talla mínima de 1,65 m las aspirantes femeninas y 1,70 m los aspirantes masculinos.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.